

CONTRATO COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

A

AGRUPACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VALLENAR

En Vallenar, a 13 de junio del 2017, ante la Secretaria Municipal que autoriza en su calidad de Ministro de Fe, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, representada legalmente por don **JOSÉ DÍAZ MALDONADO**, Cédula Nacional de Identidad N° 16.473.358-0, ambos con domicilio en Plaza O'Higgins N° 25, de la ciudad y comuna de Vallenar, en adelante, "La Municipalidad", y por la otra parte **AGRUPACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VALLENAR**, Resolución N° 776, fojas 839 del 5 de enero de 2009, representada por don **JOSÉ DEL CARMEN PASTÉN**, Cédula Nacional de Identidad N° 3.546.182-5, domiciliado en calle Eusebio Lillo N° 599, Población Hermanos Carrera, de la ciudad y comuna de Vallenar, en adelante "El Comodatario", quienes exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar, tiene en administración un inmueble denominado ex hospital Nicolás Naranjo de esta ciudad, mediante convenio suscrito entre esta Corporación y el Servicio de Salud Atacama, de fecha 19 de julio de 2007, Resolución Exenta N° 645 del Servicio de Salud Atacama y por Decreto N° 4175 de fecha 04 de septiembre de 2007.

SEGUNDO: Por el presente acto ,y de acuerdo con las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad otorga en Comodato al Comodatario, una sala y una oficina del segundo piso del Edificio Nicolás Naranjo, la que será utilizada como sede social, con el objeto de que se realicen las actividades propias de la agrupación.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de 02 años, a contar del día 31 de marzo de 2017, pudiendo las partes ponerle término con aviso de 30 días de anticipación, o cuando a la municipalidad le sobrevenga una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada.

CUARTO: El comodatario se obliga a utilizar las dependencias del inmueble dado en Comodato, para sede social, realizando las actividades propias de la agrupación, debiendo llevar a cabo, por lo menos, una reunión a la semana.

Además deberá mantener una debida convivencia entre las distintas organizaciones sociales que funcionan en el edificio Nicolás Naranjo.

QUINTO: El comodatario se obliga a restituir el bien inmueble ipso facto en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será calificado por la Unidad Municipal correspondiente.

SEXTO: Si se pusiere fin al presente comodato, por alguna de las causales señaladas precedentemente, las obras y mejoras que efectúen el comodatario, quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización por parte de la Municipalidad.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: El presente comodato se firma en nueve ejemplares quedando uno en poder del comodatario y los cinco restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura se ratifica y firma con la Ministro de Fe que autoriza.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE


JOSÉ DEL CARMEN PASTEN

Agrupación de Jubilados y Pensionados
de Vallenar


JOSÉ DÍAZ MALDONADO

Director de Asesoría Jurídica




NANCY FARFÁN RIVEROS

Secretaría Municipal

Ministro de fe

JDM/adr-